MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

RESOLUCIÓN N° 1577

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISION DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 50/2017 SUSCRITO CON EL CONSORCIO PEAA, PARA EL LLAMADO MOPC N° 08/16 – LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE DOS LOTES DE PROYECTOS VIALES, LOTE 1. ID N° 306.438, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONSULTOR.

Asunción, 27 de setiembre de 2023

VISTO: El memorándum DPV/DV N° 727/2023, de fecha 25 de setiembre de 2023, en el que la Dirección de Vialidad, remite el Informe Técnico actualizado y Liquidación Final del Contrato S.G. Ministro N° 50/2017, suscripto con el CONSORIO PEAA, para el "LLAMADO MOPC N° 08/2016 – LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE DOS LOTES DE PROYECTOS VIALES, LOTE 1. ID N° 306.438", y;

CONSIDERANDO: Que por Nota D.V. N° 235/2019 de fecha 25 de marzo de 2019, la Dirección de Vialidad, comunicó a la firma Consorcio PEAA que el plazo de presentación del Informe 4 e Informe Final de Documento han fenecido según el Cronograma vigente del Convenio Modificatorio N° 2, por lo que se le solicitó la presentación de una reprogramación de entrega del Informe 4 e Informe Final de Documento con las justificaciones detalladas del no cumplimiento del plazo previsto, así como también se comunicó la AMONESTACION escrita por presentación tardía del Informe Final de Documento.

Que por Nota D.V. N° 364/2022 de fecha 03 de marzo de 2022, la Dirección de Vialidad tomó conocimiento del cronograma de entregas parciales del Informe Final presentado por la consultora a través del expediente MEU N° 10100/2022, aclarando que el cronograma presentado no modificará las cláusulas del Contrato S.G. Ministro N° 50/2017 y que la Dirección se reserva el derecho de aplicar las sanciones por presentación tardía de informes.

Que por Nota D.V. N° 569/2023 de fecha 16 de marzo de 2023, la Dirección de Vialidad ha comunicado al Consorcio PEAA que no ha presentado el Informe Final de Documento completo, por lo que no ha subsanado el incumplimiento de sus obligaciones en los (30) treinta días siguientes a la recepción de la notificación de la Nota D.V. N° 235/2019, ni en el plazo mayor que le fuera otorgado por Nota D.V. N° 364/2022, motivo por el cual ha comunicado el inicio de Rescisión de Contrato de acuerdo a las siguientes disposiciones contractuales y legales: 1) CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO –

COPIA

PEDRO J. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

RESOLUCIÓN N° 1577

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISION DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 50/2017 SUSCRITO CON EL CONSORCIO PEAA, PARA EL LLAMADO MOPC N° 08/16 – LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE DOS LOTES DE PROYECTOS VIALES, LOTE 1. ID N° 306.438, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONSULTOR.

Cláusula 2.6.1 Rescisión y 2) Ley N° 2051/2003, Artículo 59°.- RESCISIÓN DEL CONTRATO, inciso a) y d).

Que en la misma Nota D.V. N° 569/2023, se ha solicitado al Consorcio Consultor para que en un término de diez (10) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a fin de proceder a la determinación de dar o no por rescindido el contrato, de conformidad con lo previsto en el art. 59° de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que por Nota de fecha 24 de marzo de 2023, identificada con el Expediente M.E.U. N° 16.017/2023, la empresa CONSORCIO PEAA, ha respondido a la Nota D.V. N° 569/2023, manifestado las razones técnicas y económicas para justificar la falta de presentación del Informe Final, solicitando además un cierre del contrato por Mutuo Acuerdo.

Que una vez analizada la propuesta de dar por terminado el contrato por Mutuo Acuerdo, conforme a los argumentos expuestos por la empresa consultora, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Unidad Administradora del Contrato, han concluido que dicho pedido no se encuadra dentro de los requisitos previstos para la aplicación del art. 58° de la Ley N° 2051/2003 y por lo tanto resulta improcedente.

Que en tal sentido, por Nota D.V. N° 2.848/2023 de fecha 22 de setiembre de 2023, la Dirección de Vialidad, ha comunicado al Consorcio PEAA que en atención al análisis realizado sobre la propuesta de cierre por mutuo acuerdo del Contrato, presentado por el Consorcio, y a que no se encuentran justificados los argumentos técnicos y jurídicos para su procedencia, así como a la recomendación de la Unidad Administradora del Contrato, la propuesta de terminación del contrato por Mutuo Acuerdo ha sido rechazada y se proseguirá con el Proceso de Rescisión Contractual comunicado por Nota D.V. N° 569/2023 de fecha 16 de marzo de 2023.

Que, así también en la misma nota, la Dirección de Vialidad ha comunicado al Consorcio PEAA que además del incumplimiento que

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN Nº 1577

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISION DEL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 50/2017 SUSCRITO CON EL CONSORCIO PEAA, PARA EL LLAMADO MOPC Nº 08/16 – LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE DOS LOTES DE PROYECTOS VIALES, LOTE 1. ID Nº 306.438, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONSULTOR.

dio origen al proceso de rescisión de Contrato, a la fecha se ha generado otro incumplimiento adicional por parte del Consorcio, considerando que, de acuerdo al Informe de Verificación de Pólizas y Garantías, a la fecha se encuentran vencidas las pólizas de Seguro de Vehículos y de Accidentes Personales.

Que, por Memorándum DPV/DV Nº 727/2023 la Dirección de Vialidad remite el Informe Técnico y Liquidación Final del Contrato elaborado por el Departamento de Proyectos Viales, a través del cual detallan los Informes presentados y aprobados, así como los incumplimientos incurridos, las multas aplicadas y los saldos contractuales, a los efectos de proseguir con la Rescisión del Contrato por incumplimiento de la empresa consultora CONSORCIO PEAA.

Que en las Condiciones Generales del Contrato se dispone: "2.6. Rescisión. 2.6.1. Por el Contratante. El Contratante podrá dar por terminado este Contrato en los casos establecidos en el artículo 59° de la Ley Nº 2051/2003, o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a d) de esta subcláusula 2.6.1: "a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito".

Que la Ley Nº 2051/2003, en el Artículo 59°.- RESCISIÓN DE CONTRATO estipula: "La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista; ... d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; ..."

Que la Ley Nº 167/1993, "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 &; QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES"; en su artículo 4° dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, es la autoridad máxima

COPIA

PEDRO ... Odorcmad ... de Gestión ... Secretaría General ...

M.O.P.C.

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

RESOLUCIÓN N° 1577

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISION DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 50/2017 SUSCRITO CON EL CONSORCIO PEAA, PARA EL LLAMADO MOPC N° 08/16 – LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE DOS LOTES DE PROYECTOS VIALES, LOTE 1. ID N° 306.438, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONSULTOR.

designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio. Como Jefe Superior de la Cartera, es de su competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio por la Constitución Nacional, la presente estructura y funciones orgánicas o disposiciones legales pertinentes. Las atribuciones y deberes del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones son entre otras, las de:... i) Representar administrativamente al Ministerio, ordenar gastos, firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera, solicitar modificaciones de su presupuesto, legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio, autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal, contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio, y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio;...".

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido en los términos del Dictamen D.A.J. N° 1705/2023, de fecha 26 de setiembre de 2023.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Disponer la Rescisión del Contrato S.G. Ministro N° 50/2017, suscrito con el CONSORCIO PEAA, correspondiente al LLAMADO MOPC N° 08/16 – LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE DOS LOTES DE PROYECTOS VIALES, LOTE 1. ID N° 306.438, **por incumplimiento del consultor**, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución y de acuerdo a lo previsto en la cláusula 2.6.1 de las CGC y art. 59° inc. a) de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

COPIA

PEDRO I. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

RESOLUCIÓN Nº 1577

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISION DEL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 50/2017 SUSCRITO CON EL CONSORCIO PEAA, PARA EL LLAMADO MOPC Nº 08/16 – LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE DOS LOTES DE PROYECTOS VIALES, LOTE 1. ID Nº 306.438, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONSULTOR.

Artículo 2º.- Conformar la Comisión encargada de la verificación y liquidación de los saldos del Contrato S.G. Ministro Nº 50/2017, suscrito con el Consorcio PEAA, a ser integrada por los siguientes funcionarios:

- Director de Vialidad.
- Jefe del Departamento de Proyectos Viales.
- Representante de la Dirección de Finanzas.
- Representante de la Dirección de Contaduría.
- Representante de la Dirección de Auditoría Interna.

Artículo 3º.- Iniciar las acciones administrativas correspondientes para la determinación y el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el Consultor al Estado Paraguayo.

Artículo 4º.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación intime a la Empresa CONSORCIO PEAA, de ejecución inmediata, al depósito en la Cuenta Bancaria del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones del monto correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Servicios y de la Garantía de Anticipo Financiero de Servicios por el saldo pendiente de devolución, y en caso de no proceder al depósito, impulsar el proceso de ejecución de las mismas dentro de los plazos previstos para el efecto.

Artículo 5º.- Remitir los antecedentes a la Procuraduría General de la República, en caso de no darse el pago de las garantías contractuales exigidas, y a los efectos de iniciar las acciones legales que correspondan.

Artículo 6º.- Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la rescisión resuelta en la presente Resolución, para el inicio del procedimiento administrativo que corresponda.

Artículo 7º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

COPIA

Ing. JOSE MARIA ESPINOSA V.
Ministro Sustituto

CCR/as/sz

PEDRO VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

Escaneado con CamScanner